

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° S-87427/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" Artículo N° 108 Inciso 14, establece que son atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Locación de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y el Sr. HERNAN JAVIER CASAUBON;

Que en el presente Contrato de Locación de Obra el Contratista tiene por objeto la elaboración de tareas a desempeñar como Geógrafo, siendo las mismas evaluar las distancias promedio de las escuelas respecto a la densidad de la población, indagar sobre las características socioeconómicas de los vecinos de Lanús, determinando niveles de segregación/integración social;

Que la erogación pertinente se deberá imputar en la Subjurisdicción 01.02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Reconócese el servicio prestado por el Sr. HERNAN JAVIER CASAUBON D.N.I N° 28.862.135 correspondiente al Contrato de Locación de Obra que se propicia en el presente desde el 2 de Enero al 30 de Abril del año 2018, y autorizase a abonar la suma de \$ 38.000 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL) conforme a lo establecido en la cláusula Segunda y Tercera del contrato mencionado, procediendo su pago de manera mensual de \$ 9.500 (PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS).

ARTICULO 2do.: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso las sumas mencionadas en el artículo 1ro. a favor del Sr. HERNAN JAVIER CASAUBON - D.N.I. 28.862.135, por los períodos Enero a Abril del año 2018, con cargo a la Subjurisdicción 01.02 - Categoría Programática 01 F.F 1.1.0 - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería ; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal